



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2024-00042-00 ADJUDICACIÓN DE APOYOS – YESSENIA PALTA MESA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2024.

Escribiente 01

ADJUDICACIÓN DE APOYOS

Rad. 76001-31-10-010-**2024-00042-00**

Auto No. 344

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos generales exigidos en los artículos 82, 84 y 396 del Código General del Proceso y los especiales previstos en los artículos 38 y 54 de la Ley 1996 de 2019, será admitida a trámite.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se aporta el informe de valoración de apoyos de Yessenia Palta Mesa, y que la ley señala el deber de correr traslado a los involucrados y al Ministerio Público dentro de los 5 días siguientes, el Despacho, en el momento procesal oportuno dará cumplimiento a este mandato, es decir, luego de vincular formalmente a la persona en presunta situación de discapacidad al proceso, y de que el juzgado haga la respectiva revisión del mismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 33 y su párrafo, de la ley 1996 de 2019, en concordancia con los numerales 3 y 4 del art. 38 de la misma ley.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2024-00042-00 ADJUDICACIÓN DE APOYOS – YESSENIA PALTA MESA

Se ordenará notificar a los parientes cercanos, para que si a bien lo tienen se pronuncien en cuanto al ejercicio de la asignación de apoyos de Yessenia Palta Mesa, como lo ordena el numeral 5 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Finalmente, se ordenará realizar INFORME SOCIO FAMILIAR a Yessenia Palta Mesa, a través de la Asistente Social adscrita al Despacho, a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentre, así como de las personas que podrían ser apoyo dentro del proceso, para lo cual podrá realizar entrevistas y visitas domiciliarias virtuales a la persona en presunta situación de discapacidad, como a su núcleo familiar y personas cercanas.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, instaurada a través de apoderado judicial por Zoraida María Mesa Jaramillo, en favor de Yessenia Palta Mesa.

SEGUNDO: DESE a la presente solicitud el trámite determinado en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a Yessenia Palta Mesa, en forma personal, según lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndosele saber que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes. Para tal efecto, también podrá darse aplicación a lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2024-00042-00 ADJUDICACIÓN DE APOYOS – YESSENIA PALTA MESA

CUARTO: DESIGNAR curador *ad litem* a Yessenia Palta Mesa. Para tal efecto, se nombra a la abogada AYDA LUZ BEDOYA GIRALDO quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico aylube@yahoo.es

Comuníquesele su designación, notifíquesele, y adviértasele sobre las consecuencias de su renuencia, del artículo 48 del C.G.P. Aceptado el cargo, póngase a disposición de la abogada(o) el escrito de demanda y sus anexos, y contrólense términos.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído al agente del Ministerio Público.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, dé a conocer las personas que, de acuerdo con el grado de confianza, amistad, parentesco o convivencia, puedan ser designadas como apoyo de la titular del acto jurídico, así como las direcciones físicas y de correo electrónico donde reciban notificación.

SÉPTIMO: SE ORDENA realizar INFORME SOCIOFAMILIAR a Yessenia Palta Mesa, a través de la Asistente Social adscrita al Despacho, a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentre, así como de las personas que podrían ser apoyo dentro del proceso, para lo cual podrá realizar entrevistas y visitas domiciliarias virtuales a la persona en presunta situación de discapacidad, como a su núcleo familiar y personas cercanas.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Ricardo Gaviria Fernández, identificado con C.C. 94.378.045 y T.P. No. 249.915 del C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2024-00042-00 ADJUDICACIÓN DE APOYOS – YESSENIA PALTA MESA

S. de la Judicatura, como apoderado de la parte actora, para que la represente en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed9b0691d6ba5871c6072adebb42ab56c27bc7b2f2d01ddafba9f2df4d5f72c**

Documento generado en 22/02/2024 04:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>